

clásica, condujo finalmente a admitir una *actio tutelae utilis*. Si, al lado de esta nueva acción algunos textos conservan la referencia a la *actio negotiorum gestorum* clásica, es porque se está pensando realmente en una *actio n. g. utilis*, ya que subraya especialmente diferencia entre el *curator* y gestor espontáneo.

Por lo que a la concurrencia con las acciones divisorias se refiere (§§ 42-44, p. 297-313), el autor no puede prescindir totalmente de la función subsidiaria de la *actio negotiorum gestorum*, al admitir que ésta se da para liquidar gastos cuando falta la base de una *communio* en sentido estricto y por ello no puede darse la *actio communis dividundo* (event. *a familiae erciscundae*), o cuando los gastos son "útiles", pero no "necesarios", o cuando no se debe ejercitar la acción divisoria porque no se desea poner fin a la comunidad, ya que el autor mantiene el principio de que la acción divisoria produce necesariamente la división, y sólo en época post-clásica es posible su ejercicio *manente societate*.

Pueden haber discrepancias de detalle, pero debemos agradecer al autor esta bien fundada clarificación de la serie de acciones útiles que Partsch se había visto obligado a suponer por partir de un concepto excesivamente estricto de la *negotiorum gestio*, a la vez que por no discernir suficientemente acciones útiles de distinto modelo.

A. D'ORS

SHERK, Robert K: *The Municipal Decrees of the Roman West*. Arethusa Monographs II (State University of New York at Buffalo, 1970). 111 págs.

Así como la Epigrafía de las provincias orientales son pródigas en decretos de las ciudades, en las provincias occidentales, pese a las constantes alusiones a un *d(ecretum) d(ecurionum)*, son mucho menos frecuentes los textos de tales decretos. Con todo, el autor ha conseguido coleccionar hasta 65 documentos de este tipo. Son principalmente de Italia (algunos napolitanos, en griego), pero hay también alguno de Africa y de Galia; ninguno, en cambio, procede de Hispania.

A esta colección de documentos precede un capítulo sobre el Senado y las ciudades de Italia, y siguen otros sobre la forma de los decretos municipales, su contenido, la forma de su publicación y los decretos municipales del Bajo-Imperio, además de la Bibliografía e Índices.

A. O.